

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0318-00 AUTO N.

VERBAL de PAOLA ANDREA CAMACHO GIRALDO contra CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Vistos los anteriores memoriales, este despacho **DISPONE:**

Visto la anterior solicitud, se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula 50C-1532315 que, según la demandante, pertenece a la demandada. LÍBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, désele tramite de conformidad con la Circular No. 590 de 03 de septiembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Notariado y registro

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6568fd82639f7d6a798fdb0eab60f940fe0e9d8661d5014bf8ae864efbc569**
Documento generado en 23/09/2021 08:05:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>